

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOCA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOCA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimite como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

**RESUELVE (N)**

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TOCA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

<b>Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL</b>		<b>Dirección: C.ACOPIO CULTURAL Y DEPORTIVO CALLE 4 A No 4-55</b>	
<b>MESA 0</b>			
1,014,188,487	CENEN RAMOS DIAZ Remanente	1,056,931,807	LORENA CRUZ MOLANO Remanente
1,002,697,294	BRANDO MANOLO JOYA PINEDA Remanente	74,334,696	HEYER JAVIER PEREZ NEIRA Remanente
39,901,031	NIDIA CONSUELO ALBA VELANDIA Remanente	1,056,931,323	DEICY YOHANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Remanente
1,056,929,494	EYDER YUBAN RINCON MARTINEZ Remanente	1,056,928,702	NIDIA ESPERANZA ALVAREZ GARZON Remanente
1,056,928,552	ANGELA PAOLA VILLATE MOLANO Remanente	1,056,928,010	ANAYIBE OCHOA CAMARGO Remanente
1,049,623,881	FABIOLA BOLIVAR FONSECA Remanente	52,800,001	MARIA ELISABETH CAMARGO ALBA Remanente
<b>MESA 1</b>			
1,055,272,485	SANDRA PATRICIA CELY CELY Presidente	1,056,928,955	JHOAN ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ Vicepresid.
1,002,697,607	YUDI MAYERLI SOSA DIAZ Vocal	1,056,929,501	LEIDY MARLEN LARROTA JIMENEZ Vocal
1,053,606,911	DIANA CAROLINA FONSECA Vocal	74,333,808	PEDRO JULIO SANABRIA VERGARA Vocal
<b>MESA 2</b>			
6,776,789	JULIO ROBERTO HERNANDEZ BECERRA Presidente	74,334,427	JOSE NOE OCHOA HERNANDEZ Vicepresid.
1,056,929,473	ROSA DELIZ JIMENEZ PEREZ Vocal	1,056,931,649	JHON JAIRO RODRIGUEZ AYALA Vocal
1,056,930,665	WILLIAM ANDRES PINZON RAMOS Vocal	74,334,824	JORGE ALBERTO PEREZ NEIRA Vocal
<b>MESA 3</b>			
24,100,508	MARIBEL HERNANDEZ SARMIENTO Presidente	52,855,337	CLAUDIA PATRICIA CANTE BELTRAN Vicepresid.
24,176,515	ANA YACQUELINE VILLATE MOLANO Vocal	1,002,697,517	NANCY MARBEL LARROTA MOLANO Vocal
1,053,616,368	JOHANNA VALENTINA TAMAYO CRUZ Vocal	1,056,928,255	ANA VICTORIA ORTIZ ROJAS Vocal
<b>MESA 4</b>			
24,176,969	ANA MILENA JIMENEZ JIMENEZ Presidente	1,049,638,067	LAURA YERALDIN CORREALES MORENO Vicepresid.
1,056,931,852	CRISTIAN ALEXIS VALIENTE BAUTISTA Vocal	1,056,928,590	ANA JOAQUINA CUERVO JIMENEZ Vocal
11,365,822	DIEGO ARMANDO RAMOS Vocal	1,056,928,523	DILSA YOHANA FONSECA OCHOA Vocal
<b>MESA 5</b>			
40,037,300	LUZ ADRIANA MOYANO MARTINEZ Presidente	39,901,055	ANDREA CAROLINA GUIO BURGOS Vicepresid.

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOCA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022**

46,373,586	CARMEN ALIET GRANADOS DAZA Vocal	7,181,211	YUBER MAURICIO OCHOA MONROY Vocal
1,007,826,408	AMANDA LILIANA MILLAN Vocal	1,050,931,500	NELSON ENRIQUE PITA PACANGIHOQUE Vocal
<b>MESA 6</b>			
1,056,552,074	CESAR ANTONIO PINZON CANTOR Presidente	40,044,975	BLANCA ALEXANDRA GUIO FONSECA Vicepresid.
39,900,954	LUZ ANDREA JIMENEZ ALBA Vocal	1,002,367,338	DIEGO ESTEBAN GAYCEDO BIERRA Vocal
39,900,673	MARILUZ IZARIZA ALARCON Vocal	1,056,930,365	OSCAR MAURICIO FONSECA ALBA Vocal
<b>MESA 7</b>			
24,176,785	ROSALBA VERGARA GUIO Presidente	1,002,097,590	YENY PAOLA BECERRA OCHOA Vicepresid.
74,334,235	GILBERTO JIMENEZ RIOS Vocal	1,052,403,535	LINDA LIZETH DEL CARMEN MORENO MARTINEZ Vocal
24,175,910	OLGA CECILIA RODRIGUEZ VARGAS Vocal	74,334,330	SEGUNDO GRATINIANO NEIRA RIOS Vocal
<b>MESA 8</b>			
32,008,313	SANDRA MILENA JIMENEZ GOMEZ Presidente	33,375,991	LEYDY ESMERALDA AVILA FONSECA Vicepresid.
7,181,968	VICTOR DANIEL RACHEN LOPEZ Vocal	24,170,836	CLAUDIA PATRICIA OCHOA PINZÓN Vocal
1,019,084,977	YULI ANDREA PITA ORTIZ Vocal	39,900,703	CLAUDIA PATRICIA MONROY Vocal
<b>MESA 9</b>			
1,056,929,933	CLAUDIA YOLANDA CHAPARRO ALARCON Presidente	1,056,929,630	INGRID TATIANA SOLER VERGARA Vicepresid.
1,002,697,295	GERMAN DAVID AVILA RODRIGUEZ Vocal	1,049,613,693	MARIA SUSANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Vocal
1,056,929,855	IVAN ANDRES GARZON CAMARGO Vocal	1,056,931,878	JOSE LUIS SIERRA RODRIGUEZ Vocal
<b>MESA 10</b>			
46,451,720	LILIANA PATRICIA SANTAMARIA VALDERRAMA	1,056,931,729	ADRIANA YULIETH ALBA MOLANO Vicepresid.
1,048,823,202	JESSICA DANIELA ALARCON CERINZA Vocal	1,056,928,764	OSCAR ALARCON JIMENEZ Vocal
1,056,931,745	ANDRES YESID JIMENEZ JIMENEZ Vocal	74,334,189	JOSE OSCAR LARROTA LEGUIZAMON Vocal
<b>MESA 11</b>			
40,020,669	MARIA DE LAS NIEVES MOLANO GUIO Presidente	1,056,929,426	MARILUZ GARCIA VALIENTE Vicepresid.
39,900,669	OLGA LUCIA GUIO TIBATA Vocal	1,056,930,943	ELKIN URIEL ALBARADO BENAVIDES Vocal
74,334,477	DUIYIN YOVANY NARANJO NEIRA Vocal	24,175,651	ANA LUCIA BAYONA TOBASURA Vocal
<b>MESA 12</b>			
74,334,450	SAMUEL HERNANDO JIMENEZ ACUÑA Presidente	1,056,920,882	DIANA MILENA AVILA JIMENEZ Vicepresid.
1,007,107,415	EDWIN ANDRES SALINAS SEGURA Vocal	33,375,311	LUZ DARY CAMARGO OCHOA Vocal
74,334,291	JAVIER ORTIZ ORTIZ Vocal	1,070,968,692	LEIDY JOHANA OLMOS LOPEZ Vocal
<b>MESA 13</b>			
24,176,388	YOLANDA OCHOA HERNANDEZ Presidente	1,056,928,025	JUAN MANUEL GARZON CAMARGO Vicepresid.
1,007,436,011	MAICOL STIVEN ORTIZ BOLIVAR Vocal	39,900,663	NIDIA LUZMED VILLATE MOLANO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOCA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,049,613,694	LAURA MILENA SANCHEZ IZARIZA Vocal	4,280,228	LUIS EDUARDO GUIO CORREALES Vocal
<b>MESA-14</b>			
33,376,009	MAGDA FABIOLA MOYANO MARTINEZ Presidente	1,100,965,974	VIVIANA ALBA BURGOS Vicepresid.
1,049,638,043	ANA MARLEN FORERO IZARIZA Vocal	1,056,928,753	CEYDY FABIOLA JIMENEZ ACUÑA Vocal
33,379,466	CLAUDIA PATRICIA LA ROTTA RACHE Vocal	1,056,930,854	DANIELA BARRETO MOYANO Vocal
<b>MESA-15</b>			
6,771,485	CARLOS ALBERTO CAMARGO FONSECA Presidente	74,334,785	HUGO FERNANDO LARROTTA RINCON Vicepresid.
9,432,160	YOBANY ALBEIRO HERNANDEZ GUZMAN Vocal	1,063,134,969	JAVIER ALFREDO DORIA ARTEAGA Vocal
1,003,533,207	NORBERTO ARLEY DAZA GUIO Vocal	1,057,587,394	ELIZABETH CONDE RINCON Vocal
<b>MESA-16</b>			
33,375,334	ELAINE SORAIDA DIAZ HERNANDEZ Presidente	74,333,704	FELIX ARTURO MORENO DIAZ Vicepresid.
1,056,929,576	MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ CARDOZO Vocal	1,056,929,674	LEYDY YOHANA BURGOS MOLANO Vocal
1,056,931,014	ANA MARIBEL FONSECA ALBA Vocal	39,900,767	BEIBA ALBA LOPEZ Vocal
<b>MESA-17</b>			
24,175,470	MABEL TERESA CAMARGO BECERRA Presidente	1,056,928,032	ANGELICA MARIA AGUILAR PATIÑO Vicepresid.
1,056,929,834	DIANA MARCELA PITA LARROTA Vocal	1,049,644,841	LINA PAOLA MORENO DIAZ Vocal
1,056,931,146	CAMILO FERNEY PALACIOS FONSECA Vocal	4,280,322	JUAN KENEDY MISSE AYALA Vocal
<b>MESA-18</b>			
24,175,679	BLANCA OLGA CAMARGO MUÑOZ Presidente	1,049,618,754	WILSON ENRIQUE LARROTTA ACUÑA Vicepresid.
1,049,637,627	YENNY CAROLINA LEGUIZAMON ALBA Vocal	1,056,929,601	CLAUDIA ROCIO JIMENEZ AVILA Vocal
1,055,227,710	ANA LUCIA PINEDA SILVA Vocal	1,056,928,917	MARTHA CECILIA AVILA RODRIGUEZ Vocal
<b>MESA-19</b>			
40,019,922	MARTHA YANETH GUIO PARADA Presidente	74,334,441	WILMAN ROLANDO GUERRERO SANCHEZ Vicepresid.
1,049,627,135	DIANA PAOLA NEIRA LARROTTA Vocal	1,007,436,049	YEIMI YULIANA SUPELANO ALBA Vocal
1,056,929,939	LEIDY YOHANA GUIO OCHOA Vocal	39,901,030	MARIA DIANETH ORTIZ ROJAS Vocal
<b>MESA-20</b>			
24,176,441	MARTHA YANET OCHOA PINZON Presidente	24,176,126	LUZ EDITH VILLATE GUIO Vicepresid.
1,002,366,444	YESICA ALEJANDRA ROMERO RUIZ Vocal	1,002,697,693	LEIDY PAOLA SALAS QUIJANO Vocal
1,007,435,976	IVAN RICARDO BARRETO MOYANO Vocal	1,002,697,662	SEBASTIAN CAMILO GARZON CUERVO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOCA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

**Parágrafo:** En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TOCA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*Oscar Ernesto Niño Díaz*  
**OSCAR ERNESTO NIÑO DIAZ**  
**REGISTRADOR DE TOCA**

**REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL**